SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **583/2014-VII,** PROMOVIDO POR **TIP SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **MEDICA CAMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A **JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ Y MEDICA CAMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: **"IV. ACTO RECLAMADO: EL ACTO QUE SE RECLAMA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ES LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ EN CONTRA DE MEDICA CAMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1064/2012, DE LA SECRETARIA "B," AL RESOLVER EL INCIDENTE DE NULIDAD PROMOVIDO POR LA AHORA QUEJOSA, 'TIP SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES', SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO AL DEFECTO EN EL EMPLAZAMIENTO QUE SE LE REALIZO COMO TERCERA LLAMADA A JUICIO.".**

México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 404472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

Norberto Samuel Vargas Parra:

En los autos del juicio de amparo número 276/2014-E, promovido por Jorge Antonio Gutiérrez Cruz, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 25 de agosto de 2014.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 403518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

Jacobo Guevara y Comercial de Herramientas de la Ola del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable:

En los autos del juicio de amparo número 217/2014-E, promovido por Jaime Nieto Hernández, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Quintana Roo, se han señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de septiembre de 2014.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 403521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 540/2014-C
Quejoso: Jesús Omar Campos Hernández

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 540/2014-C promovido por Jesús Omar Campos Hernández, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 91/2011, del índice del referido Juzgado; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Dora Hayde Trujillo Cruz, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido

de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 22 de agosto de 2014.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 403519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Pral. 513/2013

EDICTO

DIRIGIDO A:
PATRICIA CHAVEZ ZUÑIGA

Juicio **Amparo 513/2013** promovido **RAFAEL AGUAYO ZARAGOZA**, contra actos **JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ESTADO**, de quien relama: **todo lo actuado en el expediente 339/2013, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercera interesada **PATRICIA CHAVEZ ZUÑIGA**, sea emplazada por edictos. Se señalan las **NUEVE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 29 Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “Reforma” de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 27 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez
Rúbrica.

(R.- 404929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Elías Cruz Armenta**, como tercero interesado en el juicio de amparo **1516/2014** promovido por **Verónica Chávez Cruz, Maximino Guadalupe Alonso Portada y Armando Castro Gómez, por conducto de su defensor particular José Luis Ramírez Téllez**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, Diligenciario Par adscrito a dicho Juzgado y Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en auto de formal prisión decretado contra los quejosos por el delito de secuestro expres dentro de la causa penal 362/2014 de su índice, así como su notificación y cumplimiento y la identificación administrativa; y en razón de que en acuerdo de cuatro de noviembre de dos mi catorce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”. Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de noviembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jeanette Wendolyne Espinosa Flores
Rúbrica.

(R.- 403558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal

Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
Esteban Isordia Castillón.

Mediante demanda de amparo presentada el día trece de enero de dos mil catorce, Josué Francisco Hernández Amatón, representante legal de la parte demandada Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hizo consistir como sigue: "El laudo definitivo de fecha 11 de OCTUBRE de 2013,…"; a quien se le notifica por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 90/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:
- “Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.
- Periódico “Excélsior”, México, Distrito Federal.

Atentamente
"2014, Año de Octavio Paz"
Zapopan, Jalisco, a 24 de junio de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 404370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **994/2014,** promovido por **Caja Popular Mexicana, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, consistentes en la **negativa de girar orden de aprehensión dentro del toca 348/2013**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Mario Antonio Ceballos Vélez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si, o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, a 25 de noviembre de 2014.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Manuel de Jesús Acuña García
Rúbrica.

(R.- 404432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por **edictos** a la tercera interesada **Maderas y Materiales para la Construcción Zapopan, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo 1388/2014, promovido por Sindicato de Empleados y Trabajadores de Comercio en el Estado de Jalisco, contra actos del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Maderas y Materiales para la Construcción Zapopan, sociedad anónima de capital variable,** publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EL UNIVERSAL", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con cinco minutos del trece de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

"2014 año de Octavio Paz"

Zapopan, Jalisco, a 3 de diciembre de 2014.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 403657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

C. Juan José Silva López.

En los autos del juicio de amparo 1179/2013-IV, promovido por Luis Gerardo Garza Quintero, contra actos del Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, con asiento en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Juan José Silva López, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Firma la Secretaria del Juzgado y sello del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.

Victoria, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales

Rúbrica.

(R.- 403667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco

EDICTO

TERCERO INTERESADA:

Esmeralda Mantenimiento Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día trece de junio de dos mil trece, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hizo consistir como sigue: "El laudo de fecha 15 de mayo de 2013..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 675/2013, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.
Para su publicación:
-"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
"2014, Año de Octavio Paz"
Zapopan, Jalisco, a 27 de junio de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 404368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún 4
Actuaciones
EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO

A LA DEMANDADA: **ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio ordinario civil **112/2013**, promovido por Miguel González Gómez, el día de hoy, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Cancún, Quintana Roo, quince de diciembre de dos mil catorce.

Agrega escrito.

Agréguese a los autos el escrito signado por José Ricardo Ruiz Sánchez, apoderado legal de la parte actora, y en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a la persona moral demandada **Arrendadora y Comercializadora de Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República; haciéndole saber que **Miguel González Gómez**, le demandó en la vía ordinaria civil diversas prestaciones que se detallan en su demanda.

Asimismo, hágase saber a la citada demandada de referencia que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de rotulón, conforme lo establecido por la parte final de citado artículo 315 del Código aplicable a la materia; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copia de la demanda interpuesta por la parte actora, para los efectos legales procedentes.

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la Secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas las correspondientes publicaciones, exhiba ante este Organo Jurisdiccional los ejemplares respectivos.

Finalmente, en cuanto a su solicitud relacionado en el punto número dos de su escrito de mérito, dígasele que no ha a lugar acordar favorable su petición en virtud de que no es materia de la presente Litis.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **María Teresa Rodríguez Cárdenas**, Secretaria que autoriza y da fe."

Lo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo concedido al enjuiciado para contestar la demanda y apersonarse en juicio, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de diciembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 404675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Karla Aidcel Olivares Alonso.

(Tercera interesada)

En los autos del Juicio de Amparo Directo número 602/2014 civil, promovido por Carlos Felipe Rivera Rascón, contra la sentencia de seis de mayo de dos mil catorce, dictada por la de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; el ocho de julio de la presente anualidad, se admitió la demanda de amparo y se ordenó notificar personalmente a la diversa tercera interesada Karla Aidcel Olivares Alonso, dicho auto admisorio, por proveído de quince de octubre de año en curso, se ordenó notificar el auto admisorio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Siglo de Torreón, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, y que si pasado este término, no comparece por sí o por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista de acuerdos; además, que obra fijada en la puerta de este Organo Federal, una copia íntegra de los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 7 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Espinoza Hernández

Rúbrica.

(R.- 403428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

JORGE CARLOS ALVARADO LEON Y HUMBERTO PINEDA "N", en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **713/2014-III,** promovido por **Carlos Alberto Rodríguez Morales,** contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: **"La omisión de la responsable de desahogar la Audiencia dentro del término señalado por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, así como los actos subsecuentes"** juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 31 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Zara Gabriela Martínez Peralta

Rúbrica.

(R.- 403422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Acuerdo
17
EDICTO

En el expediente **289/2011** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **"Expral" Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez **Julio Eduardo Díaz Sánchez,** el día **dieciocho de septiembre de dos mil catorce** dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el ocho de junio de dos mil trece como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **César Toscano Novoa** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función **la calle Manuel M. Diéguez número 331, colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco,** a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, **"Expral" Sociedad Anónima de Capital Variable.** La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Informador de esta ciudad

Zapopan, Jalisco, a 16 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Carlos Alberto Galván Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 404930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **608/2014-IV**, promovido por **MONICA FERNANDEZ MADINAVEITIA**, en su carácter de apoderada de la quejosa **AGROFINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** hoy **BANKAOOL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**; contra actos de la **SEPTIMA SALA** y **JUEZ DECIMOCUARTO,** ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;** no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **JUAN ANGEL CORDOVA SALCIDO,** pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio **cierto y actual** de dicha persona física, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal,** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Lic. Pablo César Pérez Negrete
Rúbrica.

(R.- 404913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 857/2014-III, promovido por Ramón López Hernández, apoderado legal de Hospital Infantil de México Federico Gómez Instituto Nacional de Salud, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XXVII-DDF, de la Procuraduría General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Siray Tinoco Tinoco, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez

Rúbrica. **(R.- 404466)**

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México
"2014, Año de Octavio Paz"

EN RELACION AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO INMEGEN DA-SRO-016-09-AD CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA Y UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FINIQUITO.

EDICTO

UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MARIO ANTONIO SILVA ESCALANTE.

En el lugar donde se encuentre.

Por medio del presente y en virtud de no poder ser localizada en el domicilio registrado con que cuenta este Organismo Descentralizado, haciéndole de su conocimiento, que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que comparezca ante la Residencia de Obra de este Instituto, ubicada en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14610, para poder iniciar el procedimiento de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INMEGEN OP-012-12297001-06, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 143 del Reglamento de dicha Ley y cláusula Novena del contrato en cita, de aplicación supletoria los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo .

Asimismo se le apercibe que en caso de no comparecer en el término antes señalado el procedimiento de finiquito se realizará unilateralmente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

Representante Legal y Director de Administración
del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 404941)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México
"2014, Año de Octavio Paz"

EN RELACION AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO INMEGEN OP-03-122970001-007-05 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA Y UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FINIQUITO.

EDICTO

UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. JORGE TOLEDO MOSQUEIRA.

En el lugar donde se encuentre.

Por medio del presente y en virtud de no poder ser localizada en el domicilio registrado con que cuenta este Organismo Descentralizado, haciéndole de su conocimiento, que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que comparezca ante la Residencia de Obra de este Instituto, ubicada en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14610, para poder iniciar el procedimiento de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INMEGEN OP-012-12297001-06, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 143 del Reglamento de dicha Ley y cláusula Novena del contrato en cita, de aplicación supletoria los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le apercibe que en caso de no comparecer en el término antes señalado el procedimiento de finiquito se realizará unilateralmente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

Representante Legal y Director de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 404938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México
"2014, Año de Octavio Paz"

EN RELACION AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO INMEGEN OP-04-12297001-005-06 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA Y DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FINIQUITO.

EDICTO

DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS ALBERTO SANCHEZ PADUA.

En el lugar donde se encuentre.

Por medio del presente y en virtud de no poder ser localizada en el domicilio registrado con que cuenta este Organismo Descentralizado, haciéndole de su conocimiento, que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que comparezca ante la Residencia de Obra de este Instituto, ubicada en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14610, para poder iniciar el procedimiento de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INMEGEN OP-012-12297001-06, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 143 del Reglamento de dicha Ley y cláusula Novena del contrato en cita, de aplicación supletoria los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le apercibe que en caso de no comparecer en el término antes señalado el procedimiento de finiquito se realizará unilateralmente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.

Representante Legal y Director de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 404939)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México
"2014, Año de Octavio Paz"

EN RELACION AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO INMEGEN DA-SRO-007-09-AD CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA Y CONSTRUCTORA Y REALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FINIQUITO.

EDICTO

CONSTRUCTORA Y REALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. ALBERTO CARLOS GUSTAVO SCHROEDER MARTINEZ ZORRILA.

En el lugar donde se encuentre.

Por medio del presente y en virtud de no poder ser localizada en el domicilio registrado con que cuenta este Organismo Descentralizado, haciéndole de su conocimiento, que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que comparezca ante la Residencia de Obra de este Instituto, ubicada en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14610, para poder iniciar el procedimiento de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INMEGEN OP-012-12297001-06, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 143 del Reglamento de dicha Ley y cláusula Novena del contrato en cita, de aplicación supletoria los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le apercibe que en caso de no comparecer en el término antes señalado el procedimiento de finiquito se realizará unilateralmente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.
Representante Legal y Director de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica
Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz
Rúbrica.

(R.- 404940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
M. 1329604 LANDY CARE 4 4 Y DISEÑO
Exped.: P.C. 711/2014 (N-154) 6901
Folio: 34380
NOTIFICACION POR EDICTO

LANDY CARE 4x4, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 28 de marzo 2014, con folio de entrada 6901, ROBERTO AROCHI ESCALANTE, apoderado de **JAGUAR LAND ROVER LIMITED,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
14 de octubre de 2014.
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con
Autoridades Federales, en las Entidades Federativas y Municipales
Mariano González Franco
Rúbrica.

(R.- 404856)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/286/2014 del 10 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, informó que en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2014 tomado por la Junta de Gobierno de esa H. Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2014 celebrada el 10 de diciembre de 2014, acordó autorizar la comisión de Afore Inbursa, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015:

Concepto	Factor

Comisión sobre saldo anual	1.08% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.
Afore Inbursa, S.A. de C.V.
Director General
Lic. Rafael Mendoza Briones
Rúbrica.

(R.- 404928)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de diciembre aplicable en enero de 2015, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Pedro Guerra Menéndez	**Mario Manuel Tovar Flores**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 404843)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: $ 13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	$ 1,730.00	6/8	de plana	$ 10,380.00
2/8	de plana	$ 3,460.00	1	plana	$ 13,840.00
3/8	de plana	$ 5,190.00	1 4/8	planas	$ 20,760.00
4/8	de plana	$ 6,920.00	2	planas	$ 27,680.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.
Y
LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades “TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.” y “LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.”, celebradas respectivamente con fecha 17 de Diciembre de 2014, se tomaron entre otros, los acuerdos de fusión, y se celebró igualmente el convenio de fusión, cuyo extracto se Transcribe a continuación:

Primero.- Se aprobaron los Balances Generales de "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V." y "LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.", formulados al 31 de Octubre de 2014.

Segundo.- Con base en los mencionados Balances Generales, "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V." se Fusiona subsistiendo en su carácter de sociedad fusionante, y absorbe a "LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.", la cual desaparece dado su carácter de sociedades fusionada.

Tercero.- Entre las partes, la fusión surtirá plenos efectos a partir de las 23:45 horas del día 31 de Diciembre de 2014, y para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha de Inscripción del acuerdo de fusión respectivo en el registro público de comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y de conformidad con lo Dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de la sociedad fusionada, en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualquier derecho u obligación que pudieran existir entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante.

Cuarto.- Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejaban sus respectivos Balances Generales que se elaboraron con cifras al 31 de octubre de 2014 y los cuales serán Ajustados y actualizados, según proceda.

Quinto.- Con fecha 31 de Diciembre de 2014, todos los activos, acciones y derechos así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, de toda índole y, en general, todo el patrimonio de "LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V." sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.", al valor que tengan en los balances con cifras al 31 de octubre de 2014, por lo que "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.", hará suyo y asumirá todo el pasivo que "LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.", tengan al 31 de Diciembre de 2014, quedando obligada expresamente al pago del mismo, subrogándose sin excepción en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, de índole mercantil, civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza.

Sexto.- Todos los poderes, de cualquier naturaleza, que "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V." haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la fusión y que se encuentran en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Séptimo.- Las partes acuerdan que se deberá proceder de inmediato a publicar en el Periódico oficial del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión y/o en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos materia de dicha fusión y el convenio respectivo, así como los balances generales de dichas sociedades y en su oportunidad, a inscribir en los registros de comercio correspondientes, el convenio de fusión celebrado entre "TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V." y "LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.". Asimismo a continuación se publican los balances al 31 de octubre de 2014, que sirven como base a la fusión en comento, cuyas cifras serán ajustadas y actualizadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2014.
Trituradora y Procesadora de Materiales Santa Anita, S.A. de C.V.
y
Lafarge Cementos, S.A. de C.V.
Representadas por:
Delegado Especial de la(s) asamblea(s)
Dither David García Ríos
Rúbrica.

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 OCTUBRE DE 2014

(**en miles de pesos)**

Activo	
Activo Circulante	$ 326,434.00
Activo Fijo y Otros Activos	$ 4,013,654.00
Suma Activo	**$ 4,340,088.00**
Pasivo y Capital	

Pasivo Circulante	$ 302,418.00
Pasivo a Largo Plazo	$ 756,369.00
Capital Social	$ 3,460,052.00
Otras cuentas de Capital	-$ 178,751.00
Suma de Pasivo y Capital	**$ 4,340,088.00**

Contralor División Cemento-Concreto
María de Lourdes Barajas Flores
Rúbrica.

LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 OCTUBRE DE 2014
(en miles de pesos)

Activo	
Activo Circulante	$ 466,678.00
Activo Fijo y Otros Activos	$ 2,083,259.00
Suma Activo	**$ 2,549,937.00**
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	$ 856,062.00
Pasivo a Largo Plazo	$ 288,604.00
Capital Social	$ 778,386.00
Otras cuentas de Capital	$ 626,885.00
Suma de Pasivo y Capital	**$ 2,549,937.00**

Contralor División Cemento-Concreto
María de Lourdes Barajas Flores
Rúbrica.

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 OCTUBRE DE 2014
(en miles de pesos)

Activo	
Activo Circulante	$ 717,745.00
Activo Fijo y Otros Activos	$ 6,096,913.00
Suma Activo	**$ 6,814,658.00**
Pasivo y Capital	
Pasivo Circulante	$ 1,083,113.00
Pasivo a Largo Plazo	$ 1,044,973.00
Capital Social	$ 4,238,438.00
Otras cuentas de Capital	$ 448,134.00
Suma de Pasivo y Capital	**$ 6,814,658.00**

Contralor División Cemento-Concreto
María de Lourdes Barajas Flores
Rúbrica.

(R.- 404942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Gilberto López Meyer, Director General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XVI, 10, fracciones V y XXIV, y 21, fracciones I, II, XV, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6, fracciones I, XI y XII, 67, y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V. Y AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; en el cual se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE AGUASCALIENTES (AGU), SILAO (BJX), GUADALAJARA (GDL), HERMOSILLO (HMO), LA PAZ (LAP), LOS MOCHIS (LMM), MANZANILLO (ZLO), MEXICALI (MXL), MORELIA (MLM), PUERTO VALLARTA (PVR), SAN JOSE DEL CABO (SJD) Y TIJUANA (TIJ), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2015 AL AÑO 2019.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el periodo 2015-2029, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento, factores de eficiencia y la unidad de tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporte en los aviones de pasajeros). Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2015-2019, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2012):

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD	TIJ
4	2015	139.31	160.57	137.61	129.55	150.31	146.44	160.88	126.40	167.10	177.91	184.07	129.16
4	2016	138.33	159.45	136.65	128.64	149.26	145.41	159.75	125.52	165.93	176.66	182.78	128.26
4	2017	137.36	158.33	135.69	127.74	148.22	144.39	158.63	124.64	164.77	175.42	181.50	127.36
4	2018	136.40	157.22	134.74	126.85	147.18	143.38	157.52	123.77	163.62	174.19	180.23	126.47
4	2019	135.45	156.12	133.80	125.96	146.15	142.38	156.42	122.90	162.47	172.97	178.97	125.58
5	2020	Por definir											

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios, o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.
El Director General de Aeronáutica Civil
Gilberto López Meyer
Rúbrica.

(R.- 404918)